

XXXII REUNIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR

Departamento de Estudios Económicos¹
Cámara de Industrias del Uruguay

La XXXII Reunión del CMC se desarrolló un mes después de la XXXI Reunión del CMC, juntando en este caso a los Presidentes de los países Miembros y Asociados del MERCOSUR en Río de Janeiro, Brasil, el 18 de enero de 2007.

Dicha reunión contó con la presencia de las delegaciones de los países Miembros del bloque, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela así como de otras delegaciones asociadas al MERCOSUR o integrantes de la Comunidad Sudamericana de Naciones².

En la reunión, Brasil traspasó a Paraguay la Presidencia Pro Tempore del bloque para los próximos seis meses.

La agenda de la reunión estuvo conformada por los siguientes temas;

- Manifestación del Gobierno de Bolivia para iniciar los trabajos que permitan la incorporación de este país como socio pleno del MERCOSUR.
- Tratamiento de las asimetrías en general y la incorporación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR en particular.
- Estado de situación en lo que refiere a la implementación del Artículo 1 del Tratado de Asunción.
- En lo que refiere al relacionamiento externo, se trató el avance en las negociaciones con el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), organización regional formada por Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, así como las negociaciones llevadas a cabo con Israel.

¹ Elaborado en el año 2007 por el Lic. Ignacio Bartesaghi.

² Presidentes de Chile, Colombia, Ecuador y Surinam. Canciller de Perú, Primer Ministro de Guyana.

- A la vez, se incorporó en agenda la solicitud presentada por la delegación uruguaya referida a la creación de un equipo negociador permanente.
- Presentación por parte de la Presidencia Pro Tempore de Brasil sobre las actividades realizadas en el semestre.

El CMC aprobó un total de 9 decisiones y un protocolo modificativo del Protocolo de Olivos, de las cuales seguidamente, se comentarán las decisiones de mayor relevancia. Cabe señalar que en el procedimiento de incorporación de las normas aprobadas por los órganos con capacidad decisoria³ del MERCOSUR, es el habitual en los procesos de integración de carácter intergubernamental, donde no existe supranacionalidad y por tanto “aplicabilidad inmediata” de las normas aprobadas por los órganos comunitarios.

Es decir, las decisiones del CMC, deberán seguir el procedimiento habitual de incorporación practicado por cada Estado Parte a los efectos de alcanzar su plena vigencia, salvo que de forma expresa se estipule en la decisión que no deben ser incorporada al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte, por tratarse de aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

Decisión CMC N°01/07 – Proceso de adhesión de Bolivia como socio pleno del MERCOSUR

La decisión acoge con satisfacción la predisposición del Gobierno de Bolivia de iniciar los trabajos que permitan a este país la plena incorporación al MERCOSUR.

Se instruye la creación de un grupo Ad – Hoc integrado por los Estados Parte del MERCOSUR y la delegación de Bolivia a los efectos de definir, en conjunto, los términos para la incorporación de este país como Estado Parte del bloque.

En un período de 180 días, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del grupo mencionado, el grupo Ad – Hoc deberá presentar al CMC los resultados del trabajo realizado.

El MERCOSUR debió reglamentar el Artículo 20 del Tratado de Asunción a través de la Decisión N°28/05 debido a la solicitud de Venezuela para ingresar como socio pleno, aprobada finalmente por el bloque en diciembre de 2005.

³ Los órganos con capacidad decisoria son el CMC, GMC y CCM.

En lo que refiere a la adhesión de Bolivia, se prevé seguir el mismo procedimiento que el utilizado para la incorporación de Venezuela, si bien, en el caso de Bolivia, las complicaciones podrían ser mayores dado que dicho país no pretende denunciar el Acuerdo de Cartagena.

Este acuerdo lo vincula desde 1969 con la CAN, por lo que la compatibilidad de las normativas así como la del Arancel Externo Común⁴ será aún más compleja que la presentada por Venezuela.

En 2005, Venezuela denunció el Acuerdo de Cartagena, desvinculándose definitivamente de la CAN⁵. De igual forma se desvinculó del G3, acuerdo que suscribió junto con Colombia y México en 1995.

Decisión CMC N°06/07 – Superación de las asimetrías

Esta decisión prevé la constitución de un grupo de trabajo Ad – Hoc a nivel de Vice – Ministros para conducir el proceso de implementación de la Decisión CMC N°34/06. La mencionada decisión adoptada en la XXXI CMC de Brasilia estipuló que se debería definir un plan para la superación de las asimetrías en el MERCOSUR, debiendo contener:

- a) Objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- b) Instrumentos de política comunitaria para alcanzar dichos objetivos.
- c) Cronograma de puesta en vigencia de los instrumentos.
- d) Criterios para evaluar resultados.

La misma decisión determinó que la identificación de los objetivos deberá basarse en los siguientes pilares temáticos:

- a) Acciones para el desarrollo y la integración de las economías de los países sin litoral marítimo.
- b) Acciones de apoyo a la competitividad de las economías menores.

⁴ Imperfectos y en proceso de implementación en ambos acuerdos.

⁵ Igualmente, mantiene obligaciones con los Estados Parte de la CAN por cierto período de tiempo.

- c) Acciones para facilitar el efectivo acceso a los mercados, incluyendo los de terceros países.
- d) Marco institucional.

La Decisión CMC N°34/06 también previó que Paraguay y Uruguay, deberían presentar propuestas para identificar los objetivos de corto y mediano plazo, y los instrumentos de política comunitaria necesarios para alcanzar tales objetivos.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Decisión CMC N°34/06, en el Anexo I de la Decisión CMC N°06/07 se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo Ad – Hoc a nivel de Vice Ministros. Dicho grupo elaborará una propuesta para la flexibilización del índice de contenido regional para las exportaciones de bienes originarios de Paraguay y Uruguay, en donde el proceso productivo haga un salto tarifario. Se prevé la creación de listas nacionales identificando aquellos productos beneficiados por la medida.

El Anexo II, autoriza a los Estados Partes a anticipar los dispositivos aplicados en la Decisión CMC N°54/04 referida a la eliminación del doble cobro del AEC y distribución de la renta aduanera, a los efectos del cumplimiento del régimen de origen del MERCOSUR para los productos provenientes de Paraguay y Uruguay, siempre y cuando los insumos y componentes hayan cumplido con el pago de la tarifa común del bloque conforme a la Decisión CMC N°54/04.

Por su parte, el Anexo III presenta un documento preparado por Paraguay sobre las perspectivas de este país con respecto a las asimetrías existentes en el MERCOSUR. El Anexo IV está conformado por un documento elaborado por Uruguay, denominado *Uruguay y el MERCOSUR*, donde se presenta la visión uruguaya sobre las asimetrías presentes en el proceso de integración.

Decisión CMC N°07/07 – Estructura y funcionamiento de la secretaría del MERCOSUR

Se prevé que antes de junio de 2007⁶, el GMC defina el cronograma de implementación y la forma de financiamiento de la estructura de la Secretaría del MERCOSUR presentada en los Anexos de la mencionada norma.

Cabe recordar, que la Decisión N°30/02 transformó a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR en Secretaría Técnica, mandato que aún se encuentra en implementación.

⁶ Plazo prorrogado por la Decisión CMC N°18/07 también aprobada en el año 2007.

Decisión CMC N°08/07 – Aprobación de proyectos pilotos del FOCEM

La decisión aprobó los proyectos pilotos presentados por las delegaciones de los cuatro países y en particular las de Paraguay y Uruguay. En particular, para Uruguay se dieron aprobación a los siguientes proyectos pilotos:

- “Ruta 26 – trechos Melo, Ruta 18 y límite Paysandú Tacuarembó – A. Sauce del Capote” (valor US\$ 5,3 millones).
- “Internacionalización de la especialización productiva – desarrollo y capacitación tecnológica de los sectores de software, biotecnología, electrónica y sus respectivas cadenas de valor” (valor US\$ 1,5 Millones).
- “Economía Social de Frontera” (valor US\$ 1,6 millones).

En lo que refiere a los proyectos MERCOSUR, se aprobaron el “MERCOSUR libre de Aftosa” (valor US\$ 16,3 millones), el “Fortalecimiento institucional de la Secretaría del MERCOSUR para el sistema de información del Arancel Externo Común” (valor US\$ 50.000) y el proyecto sobre las “Base de Datos Jurisprudenciales del MERCOSUR” (valor US\$ 50.000).

Decisión CMC N°09/07 – Reforma institucional

Se encomienda al Grupo de Alto Nivel para la Reforma Institucional del MERCOSUR (GANRI) establecido por la Decisión CMC N°21/05, a elaborar y someter al CMC antes de fines de junio de 2007⁷, ajustes al Protocolo de Olivos en base a las propuestas de los Estados Partes.

El Protocolo de Olivos creó el Tribunal Permanente de Revisión, órgano encargado del proceso de Solución de Controversias del MERCOSUR. La incorporación de nuevos Miembros, así como las reformas llevadas a cabo en la secretaría del bloque, han impulsado reformas en el protocolo aprobado por los Estados Partes en el año 2002.

⁷ Plazo prorrogado por la Decisión CMC N°17/07 también aprobada en el año 2007.